

Auto No. 1

Admisión

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor(a)  
Melvin Manuel Peña Herrera  
C.C. 72052649  
Radicado: 2-810-23

Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El Señor Melvin Manuel Peña Herrera mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.052.649 en su calidad de deudor, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día dieciocho (18) de Julio del año (2023), el(la) Director(a) de Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con nueve (9) o más obligaciones a favor de, cuatro (4) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
<b>QUINTA CLASE</b>			
Gases Caribe S A E S P	\$611.339,00	0.23%	Se encuentra al día.
Banco De Occidente	\$59.359.226,85	21.89%	Más de 90 días.
Banco Pichincha	\$99.024.501,76	36.52%	Más de 90 días.
Banco Popular S A	\$72.000.000,00	26.55%	Se encuentra al día.
Banco Bbva	\$2.000.000,00	0.74%	Se encuentra al día.
Banco Falabella	\$1.100.000,00	0.41%	Se encuentra al día.
Credivalores	\$2.078.090,00	0.77%	Se encuentra al día.
Victor Alberto Herrera Rodriguez	\$20.000.000,00	7.38%	Más de 90 días.
Yohana Isabel Peña Herrera	\$15.000.000,00	5.53%	Más de 90 días.
<b>TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE</b>	<b>\$271.173.157,61</b>	<b>100%</b>	
<b>TOTAL ACREENCIAS</b>	<b>\$271.173.157,61</b>	<b>100%</b>	
<b>DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS</b>	<b>\$193.383.728,61</b>	<b>71.31%</b>	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Se presenta una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1 Bienes Muebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Muebles.

5.2 Bienes Inmuebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Inmuebles.

6. PROCESOS JUDICIALES

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Procesos Judiciales.

7. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Obligación Alimentaria No. 1	
Beneficiario	Kaleth Santhiago Peña Cruz
Tipo de Identificación	Registro Civil
Número de Identificación	61.027.079
País de Residencia	Colombia
Departamento	Caquetá
Ciudad	Florencia
Dirección	Se desconoce esta información.
Cuantía de la obligación	\$500.000,00
Periodo de pago	mensual
Estado de la obligación	Obligación no demandada
Parentesco	hijo
Descripción del parentesco	Kaleth Santhiago peña cruz
Documento de Soporte	RCNACIEMENTOKALETH

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

Gastos de Subsistencia	
Arriendo Vivienda	\$700.000,00
Alimentación	\$700.000,00
Colegios	\$400.000,00
Recreación	\$300.000,00
Gastos para la subsistencia de las personas a su cargo	\$250.000,00
Servicios públicos	\$220.000,00
Telefonía e Internet	\$200.000,00
Cuota Alimentos Kaleth	\$500.000,00
Transporte	\$300.000,00
PREVISORASAVOL	\$1.201,00
PREVISORASASUB	\$17.311,00
ASOCIACION DEFENSORIA MILITAR	\$17.398,14
COOSERPARK	\$43.941,00
CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	\$54.941,00
SISTEMA SALUD FFMM	\$98.900,00
CAJA HONOR-AVAC	\$183.138,00
APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	\$187.300,00
TOTAL GASTOS	\$4.174.130,14
Documento de Soporte	GastosGenerales

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	\$4.995.772,00
Empleo	SI
Tipo de empleo	formal
Descripción de la actividad económica	Militar adscrito al Batallon contra el narcotráfico #2 COYAIMAS

Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$4.995.772,00

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:

Sociedad Conyugal o Patrimonial	
Tiene o ha tenido sociedad conyugal o patrimonial	Si
Vigente	Si
Nombres y apellidos del cónyuge	Glenia Katherine Conde Menco
Tipo de documento de identificación	Cédula De Ciudadanía
Número de documento de identificación	1.129.512.487
Documento de Soporte	RCMATRIMONIO.pdf

11. PROPUESTA DE PAGO:

Se propone pagar el valor mensual de \$821.642 m/Cte que será destinado a la totalidad de los acreedores a prorrata entre ellos -los acreedores- de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno, la suma que le corresponde a cada acreedor se evidencia en un archivo excel que se adjuntará a esta solicitud, allí también los acreedores podrán evidenciar la existencia de una hoja por cada acreedor en donde se especifica el monto a pagar, valor mensual, fechas, entre otros aspectos.

El acuerdo durará 385 meses o 32 años, empezará a partir del 01 de agosto de 2023 y finalizará el 01/08/2054

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **Melvin Manuel Peña Herrera** identificado con cédula de ciudadanía número 72.052.649
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), A las 09:00 AM que se llevará a cabo de manera VIRTUAL
3. **ORDENAR** al deudor, señor **Melvin Manuel Peña Herrera** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
  - 6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.
  - 6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra al deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del

procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad al deudor

Cumplase,



Juan Sebastián Ortegón Alba  
Operador de Insolvencia